



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00227613-NEU-EYC#SIP-PROGRAMAS PCIALES.DE ESTADÍSTICAS. Y CENSOS.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00227613-NEU-EYC#SIP, Expediente de Gestión Documental N° 8222-000490/21 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 51 modificada por la Ley 590 establece la finalidad y funciones de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, siendo éste el organismo encargado de la Dirección del Sistema Estadístico Provincial y de la elaboración de las estadísticas oficiales de la Provincia del Neuquén y da la competencia para realizar los operativos que posibiliten la actualización de información estadística;

Que los relevamientos estadísticos primarios han demostrado su eficiencia para la actualización de los datos que se requieran para la elaboración de indicadores que caractericen los fenómenos sociales y económicos y den cuenta de su evolución en el tiempo;

Que en ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, la Dirección Provincial de Estadística y Censos ha diseñado los Programas Provinciales de Estadística (en adelante “los Programas Provinciales”) que comprenden la Encuesta Provincial de Hogares (EPcialH), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la Encuesta Provincial Económica (EPE), la Encuesta del Sector Turismo, el Programa de Actualización Cartográfica Provincial y el Programa de Estadísticas Municipales, los que tendrán vigencia desde el 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 en forma ininterrumpida;

Que el INDEC realiza la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) que permite disponer de una fuente de datos para caracterizar la situación social de los hogares y de las personas, a partir de su inserción en la estructura económico-social, relevando únicamente el aglomerado Neuquén Plottier, por ello se identificó la necesidad de complementar la información incorporando más localidades de la provincia;

Que en consecuencia desde el año 2002 y hasta la actualidad la Dirección Provincial de Estadística y Censos realiza la Encuesta Provincial de Hogares (EPcialH) de manera ininterrumpida, que se propone relevar las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población de las localidades de Añelo, Centenario, Chos Malal, Cutral Co, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes y Zapala;

Que, por otro lado, la Dirección Provincial de Estadística y Censos elabora desde el año 1980 en forma

ininterrumpida el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Neuquén Capital, que mide las variaciones de precios de una canasta de 100 productos representativos del consumo de los hogares;

Que, tanto a nivel nacional como internacional se han realizado actualizaciones metodológicas elaborando las canastas en base a encuestas de gastos de hogares, que cuentan con mayor cantidad de productos y son más representativos del gasto real de las familias;

Que se ve la necesidad de contar con un indicador que permita mejorar la medición de la evolución de los precios a fin de cumplir con las condiciones básicas de representatividad, homogeneidad y comparabilidad, armonizado con las metodologías de cálculo nacional, lo que permitirá realizar las comparaciones entre indicadores estructuralmente homogéneos;

Que desde el año 2015 se discontinuaron las Encuestas Nacionales Económicas (ENE) realizadas por el INDEC, por lo que resulta imprescindible realizar un operativo de campo que permita obtener información de los distintos sectores de actividad a nivel provincial;

Que por ello, la Dirección Provincial de Estadística y Censos ha diseñado la Encuesta Provincial Económica (EPE) con el objeto de obtener información cuantitativa sobre las principales variables económicas de empresas de la Provincia correspondientes a distintos sectores de actividad económica para la elaboración de distintos indicadores tales como índices de volumen físico, de precios, de ocupación, el Valor Bruto de Producción (VBP) y el Valor agregado (VA) generado por cada actividad, y su impacto en el conjunto;

Que el turismo es uno de los motores de crecimiento económico de la región, siendo un sector generador no solo de divisas y empleo, sino que además acompaña al crecimiento de la infraestructura de todas las economías regionales que apuestan a su desarrollo;

Que a nivel nacional se lleva adelante la Encuesta de Ocupación Hotelera (EOH) que mide el impacto del turismo internacional y del turismo interno sobre el sector hotelero y para-hotelero, relevándose en la Provincia del Neuquén los principales destinos turísticos como San Martín de los Andes y Villa la Angostura, así como Neuquén Capital;

Que resulta de interés ampliar el área de cobertura a localidades de interés turístico en distintas microrregiones, incluyendo a Aluminé, Villa Pehuenia, Moquehue, Chos Malal, Andacollo, Huinganco, Caviahue y Copahue, por ello se ha elaborado la Encuesta del Sector Turismo;

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censos cuenta con un Departamento de Cartografía Digital que da soporte a todas las áreas que realizan relevamientos en campo, proveyendo cartografía censal que permite al encuestador, supervisor, listador, coordinador y/o censista ubicarse en terreno y llevar a cabo su labor;

Que la DPEyC diseñó el Programa de Actualización Cartográfica Provincial que tiene por objetivo mantener la base cartográfica provincial actualizada, así como también la elaboración de mapas y cartogramas que sustentan el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, así como brindar información a instituciones públicas, privadas y académicas que sirvan de insumos para la planificación, ordenamiento territorial e investigación;

Que desde el año 1991 la DPEyC realiza la encuesta de Relevamientos de Información Municipal a los Gobiernos Locales de la Provincia; además se sistematiza información captada mediante censos y registros administrativos de diversas dependencias de la administración pública y de empresas prestadoras de servicios;

Que con la información recopilada y sistematizada se elabora la publicación “Información Municipal Básica” que abarca temáticas sociodemográficas, económicas, financieras y medioambientales;

Que en los últimos años ha disminuido la respuesta y la calidad del dato, por ello se vio la necesidad de fortalecer esta línea de trabajo diseñando el Programa de Estadísticas Municipales, por el cual se propone contar con información estadística -sociodemográfica, económica, financiera y medioambiental- de los gobiernos locales de Neuquén;

Que el programa mencionado en el párrafo precedente servirá como herramienta para la toma de decisiones en el sector público, y estar a disposición del sector privado, académico y la ciudadanía en general que requieran estadísticas públicas;

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, prorrogada por idéntico plazo en virtud del Decreto N° 1081/20;

Que por Decreto N° 488/21 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que en este contexto, la Dirección Provincial de Estadística y Censos ha mantenido la prestación de sus servicios, a los fines de dar continuidad con las actividades planificadas, siguiendo los lineamientos del INDEC, que contemplan minimizar la salida a campo y utilizar medios alternativos para obtener información, tales como: páginas web, internet, e-mail y contactos telefónicos, y con la elaboración de informes y publicaciones, entre otras actividades, mediante trabajo domiciliario y telefónico;

Que en consecuencia, mediante NO-2020-00156065-NEU-MJG se aprobó el Protocolo Sanitario (COVID19) para el personal de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, el que como IF-2020-00155421-NEU-CO#MS forma parte de las presentes actuaciones;

Que en el contexto actual la realización de las tareas que demandan los Programas Provinciales se ha adaptado a los efectos de dar cumplimiento con el protocolo aludido, minimizando las salidas a terreno y utilizando medios alternativos a las entrevistas presenciales, como son los contactos y/o entrevistas telefónicas, por mail o internet;

Que mediante Decreto N° 1305/14 y su modificatorio, Decreto N° 747/15, se aprobó el “Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos” con los correspondientes modelos de contratos aplicables;

Que para el cumplimiento de los Programas Provinciales se requiere la contratación de personal bajo las modalidades aprobadas en la normativa citada en el párrafo precedente, siendo necesario dotar a la titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la facultad para contratar al personal necesario para el correcto desempeño de las tareas que estos demandan;

Que asimismo, para lograr dicho objetivo, será necesario asignar servicios a los agentes afectados a tareas inherentes al operativo, con desempeño en los organismos que tienen a su cargo la ejecución de las actividades pertinentes, haciéndolo extensivo a los empleados municipales de toda la provincia en virtud a las dificultades que se presentan en conseguir personal en las localidades pequeñas, conforme al Decreto N° 174/19 y a la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que dado que en los últimos años se actualizó sucesivamente el monto total de los Convenio Marco suscriptos con INDEC para la ejecución de cada Programa Estadístico anual, y que las tareas a realizar por parte de las personas a las que se les efectúan asignaciones de servicios resultan análogas en cada nivel de complejidad, ya sea que se trate de programas provinciales o nacionales, es propicio el aumento de los montos de las prestaciones horarias de los agentes afectados a los Programas Provinciales, conforme al valor hora previsto en el Decreto que ratifica el Convenio Marco 2021, o el que en el futuro lo reemplace;

Que se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial y a la Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** ESTABLÉZCASE que los Programas Provinciales de Estadística, en adelante denominados “los Programas Provinciales”, de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, cuyo objeto consiste en llevar a cabo las siguientes actividades: 1) Encuesta Provincial de Hogares, 2) Índice de Precios al Consumidor 3) Encuesta Provincial Económica, 4) Encuesta del Sector Turismo, 5) Programa de Actualización Cartográfica Provincial y 6) Programa de Estadísticas Municipales, tendrán vigencia desde el 1º de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el EX-2021-00227613-NEU-EYC#SIP.

**Artículo 2º:** FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos a asignar, durante el desarrollo de “los Programas Provinciales”, servicios personales a los agentes afectados a tareas inherentes a cada operativo con desempeño en los organismos que tienen a su cargo la ejecución de las actividades pertinentes, de acuerdo a los costos que para cada caso se indican en el IF-2021-00359330-NEU-ADMRH#MEI que forma parte de la presente norma. Esta asignación de servicios deberá efectuarse por disposición de la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos. La señora Directora Provincial de Estadística y Censos de la Provincia certificará previo pago de las acreencias resultantes, las prestaciones horarias cumplidas por el personal en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 174/19.

**Artículo 3º:** ESTABLÉZCASE que el valor hora correspondiente a la asignación de servicios que se dispone en el presente, será determinado atento a la complejidad requerida para cada tarea y de acuerdo a los siguientes niveles:

<b>Tarea:</b>	<b>Valor Hora (en pesos)</b>
<b>Nivel I</b>	pesos trescientos setenta y ocho (\$378.-)
<b>Nivel II</b>	pesos trescientos ocho (\$308.-)
<b>Nivel III</b>	pesos doscientos sesenta (\$260.-)
<b>Nivel IV</b>	pesos doscientos catorce (\$214.-)

**Artículo 4º:** AUTORÍZASE desde la vigencia de “los Programas Provinciales”, el reconocimiento de gastos de movilidad, alojamiento y comida para los postulantes que realicen los cursos de instrucción, para los distintos puestos de las estructuras de personal de los operativos provinciales sean o no agentes de la Provincia, con la correspondiente rendición mediante comprobantes de los gastos realizados. Dichos gastos de alojamiento y comida serán reconocidos por agente hasta un monto diario equivalente al valor de un día de viático, según lo estipulado en el Decreto N° 255/21 (monto total que incluye ambos gastos).

**Artículo 5º:** AUTORÍZASE en el marco de “los Programas Provinciales” la adquisición de tarjetas de telefonía celular con fondos asignados al operativo, atendiendo la naturaleza de los relevamientos.

**Artículo 6º:** FACÚLTASE a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, o quien en el futuro la reemplace, a autorizar y aprobar las comisiones de servicio que se efectúen en el marco de “los Programas Provinciales”.

**Artículo 7°: AUTORIZASE y FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, o quien en el futuro la reemplace, en excepción a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 183/18, a contratar bajo la modalidad de Contrato Administrativo al personal necesario para cubrir los puestos de Coordinador, Responsable de operativo, Asistente de Coordinación, Supervisor, Supervisor de Encuestas, Supervisor de listados, Auxiliar de Campo, Encuestador, Coordinador de Ingreso, Recepcionista/Ingresador, Analista/Recepcionista, Listador/Actualizador, Data Entry, Data Entry de Listados, y Data Entry de Encuestas, Técnico Cartógrafo, Desarrollador de Software/Informático, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 747/15 que aprobara el Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos, de acuerdo a los costos que para cada caso se indican en el IF-2021-00359328-NEU-ADMRH#MEI que forma parte de la presente norma.

**Artículo 8°:** El gasto que demande la presente norma será afectado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente, y durante la vigencia de “los Programas Provinciales”, a las partidas que correspondan del ejercicio subsiguiente:

**PRG 041 – ENCUESTA PROVINCIAL DE HOGARES**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	26	00	000	1111	0000	\$4.310.154,69

**Contratos Administrativos por Tiempo Determinado**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	61	00	000	1111	0000	\$2.192.712,75

**Horas Estadísticas**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	05	00	000	1111	0000	\$199.000,00

**Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	09	00	000	1111	0000	\$117.699,00

**Otros Bienes de Consumo**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	01	00	000	1111	0000	\$81.000,00

**Servicios Básicos**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	04	00	000	1111	0000	\$50.632,00

**Servicios Técnicos y Profesionales**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	07	00	000	1111	0000	\$189.417,00







JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	07	00	000	1111	0000	\$120.000,00

Pasajes y Viáticos

TOTAL PRG 051

\$ 1.323.369,79

PRG 054 – ESTADISTICAS MUNICIPALES

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	26	00	000	1111	0000	\$961.542,63

Contratos Administrativos por Tiempo Determinado

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	01	61	00	000	1111	0000	\$209.733,24

Horas Estadísticas

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	01	00	000	1111	0000	\$55.000,00

Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	03	00	000	1111	0000	\$65.000,00

Productos de Papel, Cartón e Impresos

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	02	05	00	000	1111	0000	\$60.000,00

Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	04	00	000	1111	0000	\$75.000,00

Servicios Técnicos y Profesionales

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	07	00	000	1111	0000	\$120.000,00

Pasajes y Viáticos

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	09	01	08	00	03	09	00	000	1111	0000	\$55.000,00

Otros Servicios

TOTAL PRG 054

\$ 1.601.275,87

**TOTAL PROGRAMAS 2021****\$16.791.860,02**

El gasto presupuestado para el ejercicio 2022 en concepto de Contratos Administrativos asciende a:

<b>PRG 049</b>	\$975.520,95
<b>PRG 050</b>	\$76.928,08
<b>PRG 051</b>	\$291.894,93
<b>PRG 054</b>	\$320.514,21

El gasto presupuestado para el ejercicio 2022 en concepto de Horas Estadísticas asciende a:

<b>PRG 041</b>	\$125.494,02
<b>PRG 049</b>	\$254.336,88
<b>PRG 050</b>	\$171.927,73
<b>PRG 051</b>	<b>\$58.166,18</b>
<b>PRG 054</b>	<b>\$69.911,08</b>

**Artículo 9°:** Por la Tesorería General de la Provincia **TRANSFIÉRASE** el monto de las contrataciones, y de los servicios personales en el marco del artículo 2° del Decreto N° 174/19, que deberán ser afrontados desde el RHProNeu a la cuenta corriente N° 105/1 Sueldos- Hacienda radicada en el Banco Provincia del Neuquén S.A.

**Artículo 10°:** **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma, las que serán remitidas a la Subsecretaría de Hacienda a través del procedimiento respectivo.

**Artículo 11°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDENSE** y **PÁGUENSE** los gastos conforme a la legislación vigente.

**Artículo 12°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 13°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 14°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.